



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-93-2017

Guatemala, 27 de abril 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el informe de costos mayoristas correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil diecisiete al treinta de abril de dos mil dieciocho, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a las tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.39,954.82 , a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo al 31 de julio 2017, el ajuste trimestral equivalente a 0.067833 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 589,016 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre 2017, así: a) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en baja tensión (FACDBT) es de 1.090252; b) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en media tensión (FACDMT) es de 1.113374; c) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios baja tensión simple y del cargo fijo base, usuarios baja tensión con demanda (FACFBT) es de 1.131482; d) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios media tensión con demanda (FACFMT) es de 1.131482; y e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.207439.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo al 31 de julio 2017, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.740591
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.827310
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	270.033590
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.124407
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.108643
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	85.941006
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	270.033590
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.124407
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.131552
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.687109
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	270.033590
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.124407
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.124407
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.124407
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.388976
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.304562
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	939.247270
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998781
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.807911
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.546371
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	939.247270
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998781
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.831914
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.042318
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	939.247270
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.998781
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.998781
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.998781
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.730345
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	51.646446
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.834739
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.191998
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.191998
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.191998
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	156.463854
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.056670
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.056670
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.056670
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	54.306786

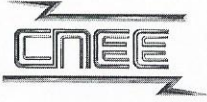
I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre 2017, son los siguientes: a) CACYRBTS_m = 156.53 Quetzales; b) CACYRBTB-BTH_m = 469.60 Quetzales; y c) CACYRMTD-MTH_m = 1,408.80 Quetzales.

I.V) La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028153% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo al 31 de julio 2017.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora




Licenciada Ivanova María Ancheita Alvarado
" Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



2644 en

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Guatemala, siendo las 13 horas con 01 minutos del día **veintiocho de abril de dos mil diecisiete**, en **10ª calle 7-43, zona 1, Edificio Torino, 4º nivel, oficina 45**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-93-2017** de fecha **veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a HERBERT VALVERTE, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: RESOLUCIÓN CNEE-93-2017
Exp.: GTA-60-17


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Obodio Palma
(f) Notificador